



Sesión Número CD-2/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes quince de enero de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con Énfasis Regional al 14 de diciembre de 2017 presentado por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación de la Caracterización de Remesas y Migración en El Salvador presentado por el Departamento de Sector Externo de la Gerencia de Estadísticas Económicas.-----

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2016 de 11 de enero de 2016, designó en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), al Licenciado Juan Alberto Hernández, como Miembro Propietario en el referido Comité y designarlo como Vicepresidente.- 2. Que el 19 de enero de 2018 finaliza el período de nombramiento del Licenciado Juan Alberto Hernández.- 3. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que debido a lo anterior, a continuación se presenta la siguiente terna de candidatos propuestos:

Nombre	Cargo
Licenciado Juan Alberto Hernández	Gerente de Operaciones Financieras
Licenciado Pedro Antonio Guzmán	Jefe de Departamento Financiero
Licenciado Walter Mauricio Palacios	Contador General, Departamento Financiero



ACUERDA: Nombrar al Licenciado Juan Alberto Hernández, como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), y designarlo Vicepresidente del referido Comité, para un período de dos años, contado a partir del 20 de enero de 2018, finalizando el 19 de enero de 2020.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, establece que: "El Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, con la previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá actualizar los capitales mínimos de fundación y operación que se establecen en la presente Ley, de manera que mantengan su valor real".- 2. Que el Artículo 96 de la Ley de Titularización de Activos, indica que en "La primera actualización de capital a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley, se realizará en el mes de enero del año dos mil diez y deberá tomar como base la variación del índice de precios al consumidor desde la vigencia de esta Ley hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve".- 3. Que el Artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos, señala que "El monto de capital social de constitución de una Titularizadora, no podrá ser inferior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América y que su actualización se efectuará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.- 4. Que en Sesión No. CD-4/2016 de 25 de enero de 2016, a solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, emitió opinión para la actualización de los montos de los capitales mínimos de fundación que se establecen en el Artículo 19 de la Ley de Titularización y en el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) observado de diciembre de 2013 a diciembre de 2015, los cuales fueron de 108.98 y 110.61, respectivamente.- 5. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en nota Referencia DAE No. 28945 de fecha 28 de diciembre de 2017, recibida el 3 de enero de 2018, solicita al Banco Central de Reserva, emitir opinión sobre la actualización de los capitales mínimos de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, conforme lo establecen los Artículos 19 y 96 de la Ley de Titularización de



Activos y el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores.- 6. Que los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, en Memorándums Nos. DDSF-2/2018 y DJ-3/2018 ambos del 9 de enero de 2018, respectivamente, presentan el análisis de la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador, emita opinión sobre el monto referido en el Artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y 98 de la Ley del Mercado de Valores, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, observado de diciembre de 2015 a diciembre de 2017, los cuales ascienden a 110.61 y 111.81, respectivamente.- **ACUERDA:** Dar opinión para actualizar el monto de capitales mínimos de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos contemplado en los Artículos 19 y 96 de la Ley de Titularización de Activos y el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, observado de diciembre de 2015 a diciembre de 2017, los cuales ascienden a 110.61 y 111.81, respectivamente.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 16 de febrero de 2017, el Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió la resolución definitiva del Recurso de Apelación promovido por el señor Elmer Giovanni Flores Fuentes en contra del Banco Central de Reserva, Ref. NUE 290-A-2016, por medio de la cual ordenaba al Banco Central de Reserva, entregar la información relativa a los listados de los montos resguardados de cada una de las denominaciones de billetes y monedas, así como las medidas de resguardo y conservación de los colones.- 2. Que el Banco Central, a efecto de garantizar las estrategias de defensa en el referido proceso, acordó declarar como Información Reservada las resoluciones del Consejo Directivo Nos. CD-7/2017, CD-8/2017, CD-9/2017, CD-10/2017 CD-12E/2017, ya que la divulgación de las referidas resoluciones comprometerían las estrategias y funciones del Banco Central en procedimientos judiciales o administrativos que se encontraban en curso.- 3. Que para dar cumplimiento a lo anterior, se emitió la Declaración de Reserva No. DJ-001/2017, relativa a la "Documentación consistente en: Declaraciones, notas, memorándums, reportes, opiniones, sesiones, resoluciones de Consejo Directivo, instrucciones administrativas



En general, cualquier documento sobre la protección y resguardo de especies monetarias en custodia del Banco Central de Reserva emitidas por cualquier servidor público de este ente obligado, o del personal contratado por servicios profesionales a tales efectos, relativas a las estrategias en procedimientos administrativos o judiciales en curso".- 4. Que la Oficial de Información en Memorandum No. OIR-01/2018 del 15 de enero de 2018, expresa lo siguiente: a) Que se ha recibido solicitud del Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-08/2018, del 15 de enero del presente año, mediante el cual solicita la desclasificación de la información clasificada como Reservada, relativa a "los Puntos Nos. V y I de las Sesiones Nos. CD-10/2017 del 13 de marzo de 2017 y CD-12E/2017 del 21 de marzo de 2017" del Consejo Directivo, respectivamente, considerando los aspectos que se detallan a continuación: i. Los Puntos V y I de las Sesiones Nos. CD-10/2017 del 13 de marzo de 2017 y CD-12E/2017 del 21 de marzo de 2017, respectivamente, contienen la autorización del Consejo Directivo para iniciar un proceso Contencioso Administrativo impugnando la resolución pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante IAIP, Ref. No. NUE-290-A-2016, así como la contratación de un Abogado especialista para que interpusiera la respectiva demanda y la autorización para el otorgamiento del Poder correspondiente para actuar en nombre del Banco Central. En las Resoluciones antes mencionadas, están detalladas las motivaciones que llevaron a tomar las respectivas decisiones, acordando lo siguiente: (1) Sesión No. CD-10/2017, del 13 de marzo de 2017 (Punto V): (a) Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento Jurídico.- (b) Autorizar que se inicie el procedimiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia contra la Resolución pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública el 16 de febrero de 2017.- (c) Autorizar la contratación de un Abogado especialista que elabore y presente la demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo y prosiga el juicio hasta su finalización.- (d) Autorizar el otorgamiento de un Poder General Judicial para que represente al Banco Central de Reserva en esta instancia judicial.- (e) Que la Oficial de Información y Respuesta comunique al señor Elmer Jiovanni Flores Fuentes, el lugar y dirección en la que se encuentra resguardada la moneda salvadoreña, por haberse hecho del conocimiento del público en un medio de



comunicación televisivo e informe lo conducente al Instituto de Acceso a la Información Pública.- (f) Reservar la presente Resolución con base a lo establecido en el Artículo 19 literal g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que su publicidad puede comprometer las estrategias y funciones del Banco Central de Reserva en el proceso administrativo que se encuentra en curso.- (2) Sesión No. CD-12E/2017, del 21 de marzo de 2017 (Punto I): Autorizar en forma expresa al señor Presidente para que otorgue en nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, un Poder General Judicial a favor del Licenciado Carlos Edgardo Salgado Herrarte, a efecto de que inicie, siga y fenezca Juicio Contencioso Administrativo contra providencias dictadas por el pleno de los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, en todas sus instancias e incidentes, el cual no podrá ser sustituido a favor de terceras personas.- ii. Que con la admisión de la demanda por la Sala de lo Contencioso Administrativo, los hechos que motivaron la Declaratoria de Reserva de la información contenida en las resoluciones anteriores, han cesado ya que los actos administrativos se han consumado con la admisión de la demanda y su publicidad no entorpece ya ninguna estrategia administrativa ni judicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en relación con el Art. 35 de su Reglamento, es procedente solicitar al Consejo Directivo la desclasificación como Reservada de las Resoluciones de Consejo Directivo Nos. CD-10/2017, del 13 de marzo de 2017 y CD-12E/2017, del 21 de marzo de 2017.- b) Que de acuerdo a la Declaración de Reserva No. DJ-01/2017, el plazo de reserva de los referidos documentos, está directamente ligado al agotamiento de las vías administrativas y judiciales que pueden aplicarse al caso.- c) Que el Artículo 19 de la LAIP literal g), define como Información Reservada "la que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso".- d) Que conforme a lo expresado por el Departamento Jurídico con la admisión de la demanda por la Sala de lo Contencioso Administrativo, los hechos que motivaron la Declaración de Reserva de las Resoluciones del Consejo Directivo, Puntos Nos. V y I de las Sesiones Nos. CD-10/2017 del 13 de marzo de 2017 y CD-12E/2017, del 21 de marzo de 2017 han cesado, ya que los actos administrativos se han consumado con la admisión de la demanda.- e) Que de



Acuerdo al Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información clasificada como Reservada deberá ser desclasificada cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.- 5. Que en vista de las consideraciones antes expuestas, la Oficial de Información recomienda desclasificar como Información Reservada en el Punto V de la Sesión de Consejo Directivo No. CD-10/2017, del 13 de marzo de 2017 y el Punto I de la Sesión de Consejo Directivo No CD-12E/2017, del 21 de marzo de 2017, así como que se modifique la Declaración de Reserva No. DJ-001/2017 del 21 de marzo de 2017.- **ACUERDA:**

1. Autorizar la desclasificación como Información Reservada del Punto V de la Sesión de Consejo Directivo No. CD-10/2017, del 13 de marzo de 2017.-
2. Autorizar la desclasificación como Información Reservada del Punto I de la Sesión de Consejo Directivo No. CD-12-E/2017, del 21 de marzo de 2017.-
3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que firme la respectiva modificación de la Declaración de Reserva No. DJ-001/2017.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo se da por enterado del Informe Ejecutivo sobre el desempeño financiero del Banco Central de Reserva al cierre del año 2017, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, en el cual concluye que en un entorno financiero adverso con volatilidad en las tasas de referencias internacionales, el Banco Central de Reserva logró un desempeño financiero favorable, mediante la aplicación de criterios prudenciales en la administración de sus operaciones activas y pasivas. Durante el año 2017, el Banco Central de Reserva de El Salvador, alcanzó los objetivos de Liquidez, Solvencia y Sostenibilidad, obteniendo una Utilidad Neta de US\$6.6 millones.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que el precitado Artículo en su inciso segundo, regula la delegación que el Presidente puede realizar, con autorización expresa del Consejo Directivo, en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco



Central.- 3. Que las solicitudes de acceso a la información han tenido un incremento considerable, lo cual ha traído como consecuencia que frente a la denegatoria de entrega de información por estar ésta clasificada como reservada o confidencial, se incrementa la interposición de Recursos de Apelación de los solicitantes ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).- 4. Que la tramitación de los Recursos de Apelación, incluye entre otros, la presentación de informes y la celebración de audiencias orales; es decir, que requiere de la participación activa del Representante Legal del Banco Central, la cual puede ser delegada en abogados.- 5. Que es necesario reforzar la intervención del Banco Central de Reserva, particularmente en el Recurso de Apelación Acumulado identificado con el Número Único de Expediente 286, 287, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 305 y 313-A-2017, para lo cual dada la complejidad del tema, con el objeto de procurar una mejor estrategia de defensa legal del caso y con fundamento en la atribución contenida en el Art. 53-E, Sección A), literal l) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se ha solicitado al Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, el apoyo jurídico del Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Abogado de esa Secretaría, dada su especialización en temas de acceso a la información pública, quien actuará ad-honorem en el mismo.- 6. Que adicionalmente, es necesario facultar a otros Abogados que laboran en el Departamento Jurídico, para que en nombre del Banco Central de Reserva puedan representarlo de conformidad con el Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil.- 7. Que es necesario autorizar en forma expresa al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central tuviere algún interés, conjunta o separadamente con los otros apoderados ya nombrados, a favor del Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Abogado de la Institución.- 8. Que es necesario autorizar en forma expresa al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que otorgue los poderes necesarios a favor de los Licenciados Laura Patricia Ayala Navarrete, Sonia Griselda Beltrán Henríquez y Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Abogados del Departamento Jurídico del Banco Central, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva



de El Salvador intervengan, conjunta o separadamente con los otros apoderados ya nombrados en los recursos de apelación proseguidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, autorizándolos de manera expresa, para que presenten informes e intervengan en las audiencias orales que al efecto se señale, con las más amplias facultades de representación, inclusive el avenimiento, la conciliación y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso.- 9. Que de igual manera, se autorice en forma expresa al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que otorgue Poder Especial a favor del Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Abogado, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga, conjunta o separadamente con otros abogados, en el caso proseguido ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, identificado con el Número Único de Expediente Acumulado 286, 287, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 305 y 313-A-2017, autorizándolo de manera expresa para que presente informes e intervenga en las audiencias orales que al efecto se señale con las más amplias facultades de representación, inclusive el avenimiento, la conciliación.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, el cual no podrá ser sustituido a favor de terceras personas, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central tuviere algún interés, a favor del Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Abogado de la Institución.- 2. Autorizar en forma expresa al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que otorgue Poder Especial, el cual no podrá ser sustituido a favor de terceras personas, a favor de los Licenciados Laura Patricia Ayala Navarrete, Sonia Griselda Beltrán Henríquez y Carlos Alfredo Cativo Sandoval, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador intervengan, conjunta o separadamente con los otros apoderados ya nombrados, en los recursos de apelación proseguidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, autorizándolos de manera expresa para que presenten informes e intervengan en las audiencias orales que al efecto se señale, con las más amplias facultades de representación, inclusive el avenimiento, la conciliación.- 3. Autorizar en forma expresa al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que



otorgue Poder Especial, el cual no podrá ser sustituido a favor de terceras personas, a favor del Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Abogado, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga, conjunta o separadamente con otros abogados, en el caso proseguido ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, identificado con el Número Único de Expediente Acumulado 286, 287, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 305 y 313-A-2017, autorizándolo de manera expresa para que presente informes e intervenga en las audiencias orales que al efecto se señale, con las más amplias facultades de representación, inclusive el avenimiento y la conciliación.- 4. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Juan Francisco Cocar Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

Firmas...



...pasan

José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada